

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**



Bogotá D.C., 17 de junio de 2024.
Caso: **11001-31-05-032-2023-00074-00**
Proceso: ORDINARIO

INTERVINIENTES

Juez: ANDRES MACIAS FRANCO
Demandado: COLPENSIONES
Apoderado Demandado: LUISA FERNANDA LASSO OSPINA
Demandado: COLFONDOS S.A.
Apoderado Demandado: JESÚS EDUARDO MEJÍA MENESES
Llamada en Garantía: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Rep. Legal Llamada en Garantía: INDRA DEVI YANG PULIDO ZAMORANO
Apoderado Llamada en Garantía: JOSÉ DAVID RUEDA NAVARRO
Llamada en Garantía: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Rep. Legal Llamada en Garantía: ANA MARÍA VELÁSQUEZ QUINTERO
Apoderado Llamada en Garantía: DAIRO ALEJANDRO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Llamada en Garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Apoderado Llamada en Garantía: DANIELA JARAMILLO CASTRO
Llamada en Garantía: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
Rep. Legal Llamada en Garantía: TULIO HERNÁN GRIMALDO LEÓN
Apoderado Llamada en Garantía: STEFFANY JULIETH ROMERO RODRÍGUEZ
Demandante: JOAQUÍN ROBERTO QUIÑONES DUARTE
Apoderado Demandante: MARÍA INÉS DIAZ VIDES

Inicio audiencia 10:30 a.m. del 17 de junio de 2024

El despacho se constituye en audiencia de conformidad con el artículo 77 del CPTSS.

AUTO S-

Se reconoce personería a la Dra. MARÍA INÉS DIAZ VIDES para actuar como apoderada sustituta del demandante JOAQUÍN ROBERTO QUIÑONES DUARTE. Se reconoce personería a la Dra. LUISA FERNANDA LASSO OSPINA para actuar como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES. Se reconoce personería adjetiva a la sociedad ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS SAS para que actúe como apoderada de COLFONDOS S.A. Se reconoce personería al Dr. JESÚS EDUARDO MEJÍA MENESES para actuar como apoderado sustituto de la demandada COLFONDOS S.A. Se reconoce personería a la Dra. STEFFANY JULIETH ROMERO RODRÍGUEZ para actuar como apoderada sustituta de la llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., al Dr. DAIRO ALEJANDRO SÁNCHEZ GONZÁLEZ para actuar como apoderado sustituto de la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., a la Dra. DANIELA JARAMILLO CASTRO para actuar como apoderada sustituta de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y al Dr. JOSÉ DAVID RUEDA NAVARRO como apoderado sustituto de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. con las condiciones y bajo los apremios de ley dentro de los mandatos conferidos.

AUTO S-

CONCILIACIÓN: Se declara fracasada.

La presente decisión queda debidamente notificada en **ESTRADOS**.

AUTO S-

SE DECLARA LEGALMENTE SANEADO EL PROCESO.

La presente decisión queda debidamente notificada en **ESTRADOS**.

AUTO S-

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen del demandante por incumplimiento al deber de información y en consecuencia se debe tenerlo como afiliado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin solución de continuidad. En caso de proceder la ineficacia se resolverá si hay lugar a reintegrar los valores descontados por concepto de gastos de administración, seguros previsionales y sumas dirigidas al fondo de garantía de pensión mínima y se resolverá sobre la procedencia de los llamamientos en garantía.

AUTO I-

Decreto de pruebas

DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: LA ALLEGADA CON EL ESCRITO DE DEMANDA

INTERROGATORIO DE PARTE: DEMANDANTE

DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: LA ALLEGADA CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

INTERROGATORIO DE PARTE: DEMANDANTE

DE LA PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A.

DOCUMENTAL: LA ALLEGADA CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

INTERROGATORIO DE PARTE: DEMANDANTE

DE LA PARTE LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

DOCUMENTAL: LA ALLEGADA CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

DE LA PARTE LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

DOCUMENTAL: LA ALLEGADA CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

INTERROGATORIO DE PARTE: DEMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL COLFONDOS S.A.

TESTIMONIOS: NATALIA ESQUIVEL VEGA

DE LA PARTE LLAMADA EN GARANTÍA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

DOCUMENTAL: LA ALLEGADA CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

DECLARACIÓN DE PARTE: REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

INTERROGATORIO DE PARTE: DEMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL COLFONDOS S.A.

INFORME JURAMENTADO: REPRESENTANTE LEGAL COLPENSIONES. SE CONCEDE TERMINO 5 DÍAS PARA ALLEGAR CUESTIONARIO Y TERMINO 10 DÍAS PARA CONTESTARLO.

DE LA PARTE LLAMADA EN GARANTÍA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

DOCUMENTAL: LA ALLEGADA CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

INTERROGATORIO DE PARTE: DEMANDANTE

La presente decisión queda debidamente notificada en **ESTRADOS**.

La apoderada de la llamada en garantía Compañía de Seguros Bolívar S.A. desiste de la declaración de parte e informe juramentado decretados a su favor; el apoderado de la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida S.A. desiste de los interrogatorios de parte al representante legal de Colfondos S.A. y al demandante y la prueba testimonial decretados a su favor, lo cual se acepta.

El despacho se constituye en audiencia de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

Se practican los interrogatorios de parte al representante legal de Colfondos S.A. y al demandante.

AUTO S-

Declara **cerrado el debate probatorio** y concede a los apoderados de las partes el uso de la palabra para que presenten sus respectivos **alegatos de conclusión**.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR NO PROBADAS las excepciones formuladas por las demandadas, conforme las consideraciones expuestas.

SEGUNDO.- DECLARAR la ineficacia del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuado por el demandante **JOAQUÍN ROBERTO QUIÑONES DUARTE** a través de **COLFONDOS S.A.**, de fecha 20 de diciembre de 1995.

TERCERO.- CONDENAR a la demandada **COLFONDOS S.A.** a trasladar con destino a **COLPENSIONES** la totalidad de los recursos que obren en la cuenta de ahorro individual del demandante, lo que incluye los aportes efectuados junto con sus rendimientos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer debidamente discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, Ingreso Base de Cotización, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

CUARTO.- ORDENAR a la demandada **COLPENSIONES** a recibir al demandante **JOAQUÍN ROBERTO QUIÑONES DUARTE** como afiliado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, sin solución de continuidad, y en las mismas condiciones en que se encontraba afiliado al momento del traslado de régimen que se declara ineficaz. Para el efecto **COLPENSIONES** deberá actualizar la Historia Laboral del demandante incluyendo los tiempos cotizados a través de las administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

QUINTO.- ABSOLVER a la demandada **COLFONDOS S.A.** de las demás pretensiones incoadas en su contra y a las llamadas en garantía del respectivo llamado.

SEXTO.- CONDENAR en costas a la demandada **COLFONDOS S.A.** y a favor del demandante, tásense por secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a dos (02) smlmv. Sin costas respecto de **COLPENSIONES** y las llamadas en garantía.

SÉPTIMO.- En caso de no ser apelada la presente decisión, y en lo desfavorable a la demandada **COLPENSIONES**, remítase al superior en el grado jurisdiccional de consulta.

La presente decisión queda notificada en estrados.

Los apoderados de las demandadas **COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES** interponen recurso de apelación contra la decisión tomada el día de hoy.

AUTO S-

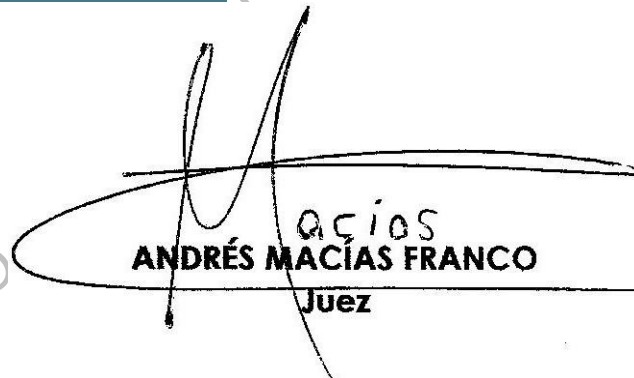
Como quiera que han sido presentados recursos de **APELACIÓN** contra la sentencia proferida el día de hoy por parte de las demandadas **COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES**, y los mismos se han sustentado en debida forma, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, se **CONCEDEN EN EL EFECTO SUSPENSIVO**, ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina, se ordena la elaboración del acta respectiva y la remisión al superior para lo de su competencia.

ENLACE GRABACIÓN AUDIENCIA:

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/24355da9-4fe3-46b3-950c-4692b07af9fb>


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de las grabaciones de la audiencia.